

que esta bien de menas, y daran nueva obligacion a favor
de esta Ciudad, y hanmendado y lo que a quedado de los
gestos partes en que se les vera en los dias del corte de las aguas y
nomias, ledio muchas gracias al señor D. Juan, por el trabajo
y zion apro bando de todo, y acuerdo continue asta que se a que
casani, y de lo que fovine de dho arbitrio con la obligacion
santa que a de proceder.

En la
ciudad de los galles
en consumir Palangata

Yo el Licenciado y Relazion Jurada queda el Sr. D. M.
Conde de Cast. y Comendador, para hacer saber, quemar, y eos
ingun Palangata, que en el presente al. a dho. en las
Campos huerta y terminos desta Ciudad, su Data de catorze
del corriente, De los galles que sean camada, en la zena da que
sedio alor pavez, Saleras, Carretas que concluzian a tocha, anben
zias, a los peones, sobre el lante, a dervicos de azada, y a yel
sellado comun, para las hordenes, Cartas, Requinonias, pro
piaz, y otras; que segun sus partidas Imporatan unio mil
quatrocientos ochenta y tres R. m. y lo referido del
Jurado de depositario de propios de la Ciudad de Palangata de aca
dos desta Ciudad, quatro mil quatrocientos y treze R. m.
Resultando de alcazar a favor del Sr. D. Hern. On mil.
Presenta R. den. y la Ciudad ha mandado lo y de he
choe Relazion de sus partidas. A pro de los dho galles, y acuerdo
que el Sr. D. Juan, de los efectos de la caiza. Entregue al
señor D. Hern. los dho On mil y ochenta R. del alcazar,
que con este acuerdo, la Relazion y lo referido tomados de Razon
por el Comendador, se learan buenos.

Yo el Sr. D. Juan Barranta, de los dho. D. Juan Gen. D. Juan
que ha mandado emandado por el Sr. D. Juan Gen. Consumir las
aduanas de guerra sea, Comendador de los Reynos de
Aragon, Valencia, albrugal, con los de Castilla, y una de yonja
de ser de la mayor com. y para la total union de estos Reynos;
y ha mandado publicar en esta Ciudad para su observancia
tiene hechas varias dilixencias en virtud de un comision ante
el señor Correo, quien amandado se acauda don de to ca, por
tener hecha y en el Rey nro, sobre algunas de flautades
que se les fevan para su cumplimiento, sin que asta aora se aya
dado cumplimiento; De que tiene apelado, a fin de que en esta
y melixencia se le puenca lo que denora hacer. y ha mandado
harmendado y con sendo larga mente, para que tenga ser
manencia la R. de dho. y acuerdo que dho. Donde
ferro, Conparar de los arozados hazalar dilixencias y dho.
y extra y dho que Comenzan, e conuenir de para su

